

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4577 *ORDEN de 17 de febrero de 1988 por la que se derogan la Reglamentación de Trabajo en las Empresas dedicadas a la producción de frío industrial, y las Ordenanzas Laborales para las actividades avícolas, las industrias de conservas y salazones de pescado, las industrias químicas y la industria siderometalúrgica.*

La disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabajadores autoriza al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para derogar total o parcialmente las Reglamentaciones de Trabajo y Ordenanzas Laborales, con el informe preceptivo previo de las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales más representativas. Las Ordenanzas y Reglamentaciones constituían la fuente básica de regulación de las condiciones de trabajo en el sistema de relaciones laborales anterior al Estatuto de los Trabajadores, y suponían la expresión de un sistema basado, en vez de en la autonomía negociadora de los agentes sociales, en el intervencionismo estatal en materia laboral.

El desarrollo de la negociación colectiva a partir del Estatuto de los Trabajadores ha permitido que en un considerable número de sectores de actividad, como es el caso de los comprendidos en el ámbito de las normas a cuya derogación ahora se procede, se haya establecido un régimen jurídico completo y actualizado para las relaciones laborales, en dicho ámbito, unas veces por medio de Convenios nacionales, y otras, a través de Convenios provinciales o de Empresa.

No hay que olvidar por otra parte que el mantenimiento, aunque sólo fuese formal, de la vigencia de estas Ordenanzas y Reglamentaciones, al coexistir con normas posteriores, estatales o pactadas, que inciden en una parte sustancial de los contenidos de aquéllas, plantea los lógicos problemas de clarificación del régimen jurídico aplicable, problemas éstos que se ven agravados por la contradicción que se da entre el enfoque de estas Ordenanzas y Reglamentaciones, y el de las normas y Convenios actualmente vigentes, que responden a un sistema de relaciones laborales cuyos planteamientos, basados en el fomento y desarrollo de la negociación colectiva, no coinciden lógicamente con los propios del anterior sistema.

En su virtud, consultadas las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas, y de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabajadores, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Quedan derogadas la Orden de 20 de septiembre de 1947 por la que se aprobó la Reglamentación de Trabajo en las Empresas dedicadas a la producción de frío industrial; la Orden de 30 de noviembre de 1977 por la que se aprobó la Ordenanza Laboral para las Actividades Avícolas; la Orden de 20 de marzo de 1971 por la que se aprobó la Ordenanza de Trabajo en las Industrias de Conservas y Salazones de Pescado; la Orden de 24 de julio de 1974 por la que se aprobó la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas, y la Orden de 29 de julio de 1970 por la que se aprobó la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Disposición transitoria.—Lo previsto en las Reglamentaciones y Ordenanzas derogadas por esta Orden solo continuará siendo de aplicación en aquellos casos en que se produzca remisión a las mismas en un Convenio Colectivo actualmente vigente y mientras continúe en vigor dicho Convenio.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de marzo de 1988.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de febrero de 1988.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales.

4578 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.541, el adaptador facial marca «Medop», modelo Mask-22-A, tipo mascarilla, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao (Vizcaya).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho adaptador facial, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado

del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el adaptador facial marca «Medop», modelo Mask-22-A, tipo mascarilla, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle Ercilla, número 28, apartado de correos 1660, como medio de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dichos modelo, marca y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.541.—15-12-87.—Adaptador facial. Tipo mascarilla».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-7 de «Adaptadores faciales», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Madrid, 15 de diciembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

4579 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.539, la pantalla para soldadores marca «Climax», modelo 410-E, tipo de mano, fabricada y presentada por la Empresa «Productos Climax, Sociedad Anónima Laboral», de Parets del Vallés (Barcelona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha pantalla para soldadores, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores marca «Climax», modelo 410-E, tipo de mano, fabricada y presentada por la Empresa «Productos Climax, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio en Parets del Vallés (Barcelona), carretera N-152, kilómetro 20,4, apartado de correos número 84, como medio de protección personal contra los riesgos de los trabajos de soldadura.

Segundo.—Cada pantalla de soldador de dicho modelo, marca y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.539.—15-12-87.—Pantalla para soldadores. Tipo de mano».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-3 de «Pantallas para soldadores», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 15 de diciembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

4580 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.540, la pantalla para soldadores marca «Personna», modelo 3.105, tipo de cabeza, fabricada y presentada por la Empresa «Personna, Sociedad Anónima», de Huerca de Almería (Almería).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha pantalla para soldadores, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores marca «Personna», modelo 3.105, tipo de cabeza, fabricada y presentada por la Empresa «Personna, Sociedad Anónima», con domicilio en Huerca de Almería (Almería), paraje La Cepa, sin número.